RESOLUCIÓN Nº 791/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 03/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO ATR., CON R.U.C. Nº 80116467-2, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 13/2020 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UN VELÓDROMO DENTRO DEL PARQUE OLÍMPICO" – ID. N° 380.967 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Asunción, 14 de setiembre de 2022.-

VISTO:

La Ley Nº 2874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El Decreto N°6581/2022 que reglamenta la Ley N° 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

El Memorándum UOC N° 507/2022 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la ampliación del Contrato Nº 03/2021, suscrito con la firma CONSORCIO ATR., con R.U.C. Nº 80116467-2, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 13/2020 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UN VELÓDROMO DENTRO DEL PARQUE OLÍMPICO" – ID. N° 380.967; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Lic. Jessica Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 791/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 03/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO ATR., CON R.U.C. Nº 80116467-2, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 13/2020 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UN VELÓDROMO DENTRO DEL PARQUE OLÍMPICO" – ID. N° 380.967 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece, *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, asimismo la normativa vigente cita además a la reglamentación remitida por el Órgano de Control, cual es la Resolución DNCP N° 5695/2019, la que requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Dictamen UOC N° 78/2022, del 13 de setiembre de 2022, expresa: *"...Cabe destacar que el Contrato que nos ocupa ha sido suscrito en fecha 18 de mayo del año 2021, por un monto de Gs. 28.890.267.181 (Guaraníes veinte y ocho mil ochocientos noventa millones doscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y uno), cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE UN VELÓDROMO DENTRO DEL PARQUE OLÍMPICO", y en su solicitud de ampliación, se constata que las modificaciones requeridas para el presente Convenio Modificatorio, suponen un aumento de Gs. 2.760.428.644 (guaraníes dos mil setecientos sesenta millones cuatrocientos veinte y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro), monto que, supone un aumento de 9,55%, y con el convenio de ampliación anterior representa un aumento de monto acumulado de 15,04%, lo que cuadra con lo establecido en la normativa aplicable. Así también, se verifica que, por las modificaciones propuestas en el presente convenio, se solicita una ampliación de plazo hasta el 30 de setiembre de 2022, que constituyen 30 días de ampliación, equivalente al 10% del plazo de ejecución original de 10 meses o 300 días, lo cual se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la normativa vigente. Además, debemos considerar que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total*

Lic. Aquino
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 791/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 03/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO ATR., CON R.U.C. Nº 80116467-2, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 13/2020 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UN VELÓDROMO DENTRO DEL PARQUE OLÍMPICO" – ID. N° 380.967 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, y no habiéndose llegado aún a esa etapa, el contrato se encuentra plenamente vigente. Por último, la Dirección Financiera ha confirmado la existencia de disponibilidad para atender la modificación que nos ocupa, cumpliéndose así, el último de los requerimientos legales. Finalmente, la modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por lo que, en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida deviene procedente.

Que, la Dirección de Auditoría Interna se ha expedido en los términos del Dictamen de Auditoría Interna N° 31/2022, de fecha 13/09/2022.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 837/2022, de fecha 14/09/2022.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la ampliación del Contrato N° 03/2021, suscrito con la firma CONSORCIO ATR., CON R.U.C. Nº 80116467-2, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 13/2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN VELÓDROMO DENTRO DEL PARQUE OLÍMPICO – ID. N° 380.967, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, y sus dictámenes mencionados.

Artículo 2°.- Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda por la suma de Gs. 2.760.428.644 (guaraníes dos mil setecientos sesenta millones cuatrocientos veinte y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro), y una ampliación del plazo de ejecución de las obras por 30 días corridos, a fin de instrumentar la modificación autorizada en virtud a la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar. -

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro Secretario Nacional de Deportes